

SECRETARIA: A despacho del señor juez, la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizadas al demandado. Sírvese proveer.

Palmira (V), 22 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 0860
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2020-00010-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa el despacho que respecto a la notificación realizada al NAHIM BAYONA CARILLO, no se encuentra conforme a los parámetros establecidos en el artículo 291 del C.G.P., pues dentro de la citación allegada, la fecha de la providencia a notificar (mandamiento de pago) se encuentra errada, presupuesto necesario para una efectiva notificación como lo expresa la norma antes mencionada en su numeral 3, así como tampoco se logra establecer como fue entregada dicha notificación o si la misma fue remitida al demandado vía correo certificado a la dirección acredita dentro del expediente para recibir notificaciones, pues no evidencia constancia o certificación de la empresa de correos; por ello la notificación allegada no será tenida en cuenta. Por lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada al señor NAHIM BAYONA CARRILLO de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f84a55f37a525b4684532f53bf3fc6d7260e3c027aec231b2a967ce39618d4**

Documento generado en 04/08/2022 06:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>